



Al Despacho del Señor Juez demanda declarativa de pertenencia que antecede, allegada vía correo electrónico institucional el día 9 de febrero de 2023. Para lo que se sirva ordenar, pasa al Despacho hoy 13 de febrero de 2023.

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**DEMANDA VERBAL PERTENENCIA**

**Radicación:** 154664089001.2023.00010.00

**Demandante:** CAMPO GARCIA Y OTRO

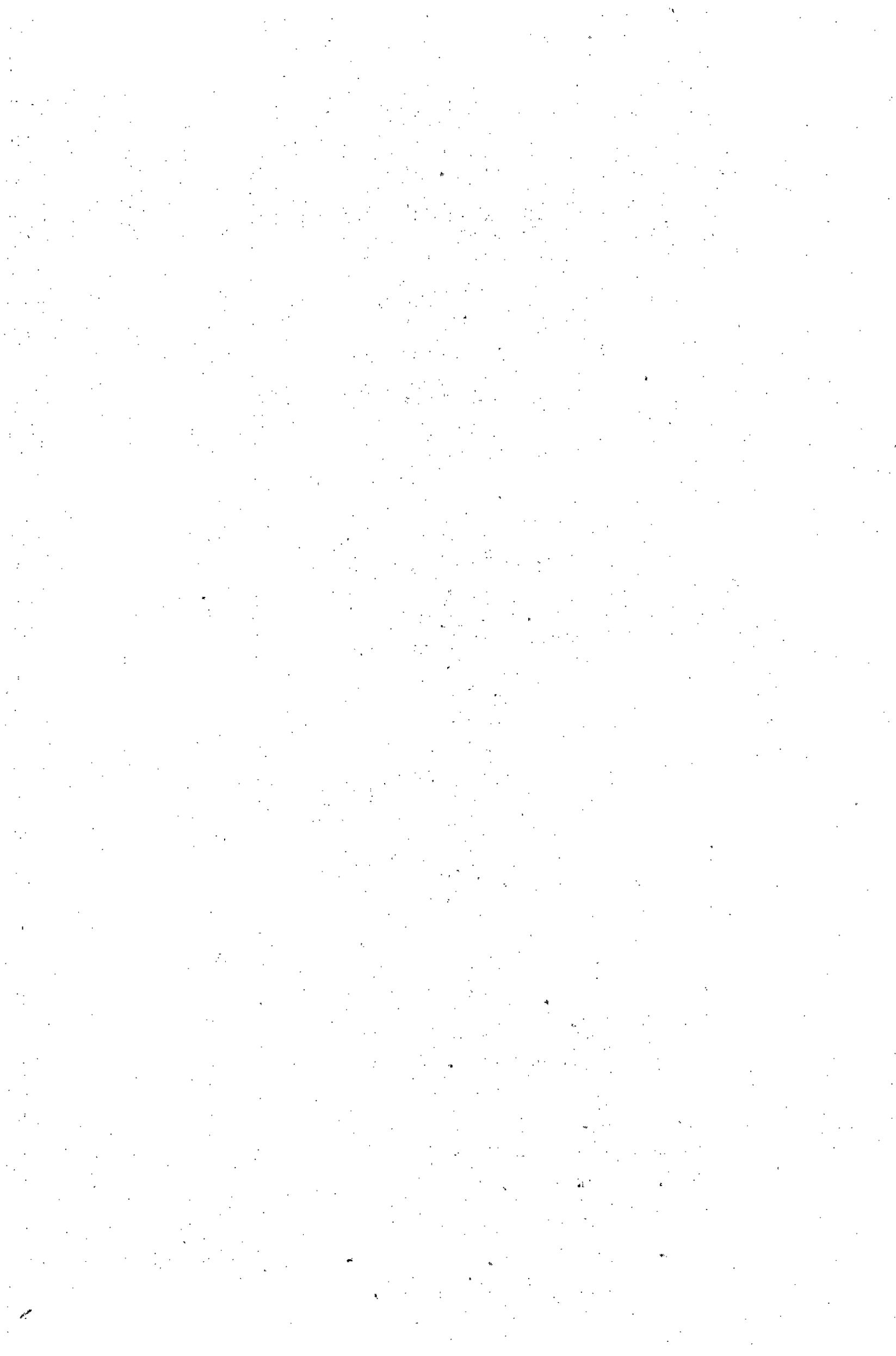
**Demandado:** INDETERMINADOS

Los señores Campo Elías García Gallo y Aura Rosa González Parra mediante apoderado, presentan demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, respecto de un predio ubicado en el Municipio de Monguí vereda Reginaldo y en contra de personas indeterminadas, que se crean con derechos respecto del inmueble antes mencionado.

Visto el escrito del libelo demandatorio, encuentra este Juzgado que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 375 del C.G.P., por lo cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de PERTENENCIA, promovida por Campo Elías García Gallo y Aura Rosa González Parra mediante apoderado, predio ubicado en el Municipio de Monguí vereda Reginaldo comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el lindero L1 con coordenadas N= 1125277.846m, E=1133489.429m, en línea recta y en sentido sureste, hasta el lindero L2 con coordenadas N=1125267.795m, E=1133508.206m, en distancia de 21,298m, colindando con el predio catastralmente identificado 1546600000010042000 de propiedad del señor GABRIEL MERCHAN. POR EL ESTE LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el lindero L2 con coordenadas N= 1125267.795m, E=1133508.206m, en línea recta y en sentido sureste, hasta el lindero L3 con coordenadas N= 1125264.399m, E=1133510.385m, en distancia de 4.035m, colindando con el predio catastralmente identificado 1546600000010068000 de propiedad del señor MANUEL HURTADO. LINDERO 3: (ESTE): Inicia desde el lindero L3 con coordenadas N= 1125264.399m, E=1133510.385m, en línea recta y en sentido Noreste, hasta el lindero L4 con coordenadas N= 1125253.156m, E= 1133512.052m, en una distancia de 11.366m, colindando con el predio catastralmente identificado 1546600000010068000 de propiedad del señor MANUEL HURTADO. LINDERO 4: (ESTE): Inicia desde el lindero L4 con coordenadas N= 1125253.156m, E= 1133512.052m, en línea recta en sentido Sureste hasta el lindero L5 con coordenadas N= 1125244.770m, E=1133512.078m, en una distancia de 8.386m, colindando con el predio catastralmente identificado 1546600000010068000 de propiedad del señor MANUEL HURTADO. LINDERO 5: (ESTE) inicia desde el lindero L5 con coordenadas N= 1125244.770m, E= 1133512.078m, en línea recta en sentido Suroccidente hasta el lindero L6 con coordenadas N= 1125237.516m, E= 1133509.074m, en una distancia de 7.851m, colindando LINDERO 6: (ESTE); Inicia desde el lindero L6 con coordenadas N=1125237.516m, E= 1133509.074m, en línea





recta en sentido Suroccidente hasta el lindero L7 con coordenadas N= 1125229.401m, en una distancia de 8.158m colindando con predio catastralmente identificado 1546600000010068000 de propiedad del señor MANUEL HURTADO. LINDERO 7: (ESTE); Inicia el lindero L7 con coordenadas N=1125229.401m, E= 133508.237m, en línea recta en sentido Sureste hasta el lindero L8 con coordenadas N=1125227.149m, E=1133510.292m, en una distancia de 3.049m, colindando con el predio catastralmente identificado 1546600000010068000 de propiedad del señor MANUEL HURTADO. LINDERO 8: (ESTE); Inicia desde el lindero L8 con coordenadas N=1125227.149m, E= 1133510.292m, en línea recta en sentido Suroccidente hasta el lindero L9 con coordenadas N= 1125209.496m, en una distancia de 22.013m colindando con el predio catastralmente identificado 1546600000010068000 de propiedad del señor ANTONIO ADAN CASTILLO. LINDERO 9: (ESTE); Inicia desde el lindero L9 con coordenadas N=1125209.496m, E=1133497.141m, en línea recta en sentido Suroccidente hasta el lindero L10 con coordenadas N= 1125203.321m, E=1133479.621m, en una distancia de 18.576m, colindando con el predio catastralmente identificado 1546600000010064000 de propiedad del señor ANTONIO ADAN CASTILLO. LINDERO 10: (ESTE); Inicia desde el lindero L10 con coordenadas N=1125203.321m, E=1133479.621m, en línea recta en sentido Suroccidente, hasta el lindero L11 con coordenadas N=1125178.374m, E= 1133457.140m, en una distancia de 33.582m, colindando con el predio catastralmente identificado 1546600000010064000 de propiedad del señor ANTONIO ADAN CASTILLO. LINDERO 11: (ESTE) Inicia desde el lindero L11 con coordenadas N= 1125178.374m, E=1133457.140m, en línea recta en sentido Suroccidente, hasta el lindero L12 con coordenadas N= 1125150.344m, E=1133447.910m, en una distancia de 29.511m, colindando con el predio identificado catastralmente 1546600000010064000 de propiedad del señor ANTONIO ADAN CASTILLO. LINDERO 12: (ESTE); Inicia desde el lindero L12 con coordenadas N= 1125150.344m, E=1133447.910m, en línea recta en sentido Suroccidente, hasta el lindero L13 con coordenadas N=1125132.447m, E=1133438.434m, en una distancia de 20.251m, colindando con el predio identificado catastralmente 1546600000010064000 de propiedad del señor ANTONIO ADAN CASTILLO. POR EL SUR LINDERO 13: (SUR); Inicia desde el lindero L13 con coordenadas N=1125132.344m, E=1133438.434m, en línea recta en sentido Noroccidente, hasta el lindero L14 con coordenadas N= 1125154.914m, E=1133394.389m, en una distancia de 49.444m, colindando con el predio identificado catastralmente 1546600000010064000 de propiedad del señor ANTONIO ADAN CASTILLO. LINDERO 14: (SUR); Inicia desde el lindero L14 con coordenadas N=1125154.914m, E=1133394.389m, en línea recta en sentido Suroccidente, hasta el lindero L15 con coordenadas N=1125129.732m, E=1133382.455m, en una distancia de 27.867m, colindando con el predio identificado catastralmente 1546600000010064000 de propiedad del señor ANTONIO ADAN CASTILLO. LINDERO 15: (SUR); Inicia desde el lindero L15 con coordenadas N=1125129.732m, E=1133382.455m, en línea recta en sentido Noroccidente, hasta el lindero L16 con coordenadas N=1125146.004m, E=1133352.067m, en una distancia de 34.47m, colindando con el predio identificado catastralmente 1546600000010064000 de propiedad del señor ANTONIO ADAN CASTILLO. POR EL OESTE LINDERO 16: (OESTE); Inicia desde el lindero L16 con coordenadas N= 1125146.004m, E=1133352.067m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L17 con coordenadas N=1125155.155m, E=1133358.237m, en una distancia de 11.037m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 17: (OESTE); Inicia desde el lindero L17 con coordenadas N= 1125155.155m, E=1133358.237m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L18 con coordenadas N=1125167.195m, E=1133371.021m, en una distancia de 17.561m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 18: (OESTE); Inicia desde el lindero L18 con coordenadas N=1125167.195m, E= 1133371.021m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L19 con coordenadas N= 1125184.999m, E=1133389.312m, en una distancia de 25.525m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 19: (OESTE); Inicia desde el lindero L19





con coordenadas N=1125184.999m, E=1133389.312m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L20 con coordenadas N=1125202.232m, E=1133405.884 en una distancia de 23.908m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 20: (OESTE): Inicia desde el lindero L20 con coordenadas N=1125202.232m, E=1133405.884m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L21 con coordenadas N=1125221.098m, E=1133422.941m, en una distancia de 25.434m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 21: (SUR): Inicia desde el lindero L21 con coordenadas N=1125221.098m, E=1133422.941m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L22 con coordenadas N=1125237.978m, E=1133439.934m, en una distancia de 23.952m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 22: (OESTE): Inicia desde el lindero L22 con coordenadas N=1125237.978m, E=1133439.934m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L23 con coordenadas N=1125247.047m, E=1133450.002m, en una distancia de 13.550m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 23: (OESTE): Inicia desde el lindero L23 con coordenadas N=1125247.047m, E=1133450.002m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L24 con coordenadas N=1125262.263m, E=1133470.623m, en una distancia de 27.627m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 24: (OESTE): Inicia desde el lindero L24 con coordenadas N=1125262.263m, E=1133470.623m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L25 con coordenadas N=1125270.635m, E=1133481.373m, en una distancia de 13.625m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. LINDERO 25: (OESTE): Inicia desde el lindero L25 con coordenadas N=1125270.635m, E=1133481.373m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L1 con coordenadas N=1125277.846m, E=1133489.429m, en una distancia de 10.812m, colindando con vía que conduce al alto del Mode. Con un área total 9535.040 M2.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite establecido para el proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el 375 ibídem.

TERCERO: En la forma indicada en los numerales 6° y 7° del artículo 375 del C.G.P. Emplácese a los demandados, personas indeterminadas, que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir, conforme con lo preceptuado en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, y póngase en el lugar debido, la valla con dimensión y datos requeridos por el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

CUARTO: Inscríbase la demanda sobre el predio objeto de usucapión en los folios de matrícula inmobiliaria N°. 095-66294 y 095-49582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Por secretaría líbrense el correspondiente oficio.

QUINTO: Infórmese de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo rural (hoy Agencia Nacional de Tierras), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinentes hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme con lo dispuesto en el No 6° del artículo 375 del C.G.P. Por secretaría líbrense los oficios a la parte interesada, para que dé trámite a los mismos, cumpliendo con su carga procesal.

SEXTO: Oficiése a la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que determine si el predio objeto de usucapión corresponde a los denominados bienes baldíos de la nación y envíese copia del presente auto y demanda para lo de su cargo, ya que dicha entidad, en este tipo de procesos es parte, como se ha indicado por vía jurisprudencial. Por secretaría líbrense el oficio a la parte interesada, para que dé trámite al mismo, cumpliendo con su carga procesal.





SEPTIMO: Una vez se cumpla con el emplazamiento, se inscriba la demanda, se tenga respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, por secretaría inclúyase el contenido de la valla, en el Registro Nacional de personas emplazadas de procesos de pertenencia, el cual se surtirá por el término de un mes, conforme con lo señalado en la parte final del numeral 7º del artículo 375 del CGP.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de los demandantes al profesional del derecho William Leonardo Cruz Caro, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y en los términos del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que so pena de darse aplicación a lo dispuesto en las citadas normas, cumpla con lo de su carga.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO No 05  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 16 de febrero de 2023  
Notificado hoy: 17 de febrero de 2023

Elkyn Aldemar López Borrera  
Secretario

*Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional [jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co) todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.*

